



BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.

Sres.Sras. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Sergio Ortiz Gutiérrez

Concejales/as asistentes:

Dña. Sara Esther Morales Muela
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez
D. Adolfo Simón Pardos
Dña. Monika Mihaly
Dña. M^a Pilar Soler García
D. Carlos Lorente Vicente
D. Fernando Andreu Gracia
Dña. Cristina Martín Pamplona
Dña. Mirian Domeque Gaspar
Dña. M^a Concepción García Muñoz

Secretaria.:

Dña. Ana M^a Pérez Bueno

Interventora

D^a. Remedios López Domínguez

Con fecha 31 de marzo de 2020 y dada la situación de estado de alarma en la que nos encontramos, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19., introdujo una modificación de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, para facilitar a las entidades locales la posibilidad de convocar y celebrar sesiones de sus órganos colegiados, y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos.

En base a lo anterior y con todos los requisitos y garantías establecidos para tal fin, la presente sesión se celebra mediante medios telemáticos. Así en la plataforma elegida para tal fin y , siendo las 20:00 horas del día 30 de abril de 2020, y previa convocatoria en legal forma, se reúnen los/as señores/as arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.





ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. ORDINARIA 2 DE ENERO DE 2020

Se da cuenta al Pleno del Acta de la Sesión celebrada con carácter ordinario, por el Pleno del Ayuntamiento el día 2 de marzo de 2020.

El Pleno Acuerda su aprobación por unanimidad y sin enmienda.

ASUNTO NÚMERO UNO.- ACUERDO RELATIVO A CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS, ASÍ COMO LA VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS POR VOTACIÓN NOMINAL POR LLAMAMIENTO.

Con fecha 31 de marzo de 2020 y dada la situación de estado de alarma en la que nos encontramos, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19., introdujo una modificación de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, para facilitar a las entidades locales la posibilidad de convocar y celebrar sesiones de sus órganos colegiados, y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos.

Para facilitar que se puedan celebrar las reuniones de órganos colegiados, como plenos o comisiones, de forma telemática, se añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley con la siguiente redacción:

46.3 DE LA LEY 7/DE 2 DE ABRL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL:

3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación





política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Visto el tenor literal de la propuesta de acuerdo y manifestando la totalidad de portavoces de los diferentes Grupos Políticos, su conformidad con la misma.

No planteándose deliberación sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Que mientras se permanezca en estado de alarma, El Pleno de la Corporación o, en su caso, Junta de Gobierno Local, podrán celebrar sesiones por medios telemáticos, siempre que se cumplan y garanticen los requisitos establecidos en el art. 46.3 DE LA LEY 7/DE 2 DE ABRL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL:

Segundo.- La votación de loa asuntos se realizará de forma nominal, por llamamiento efectuado por la Presidencia del órgano colegiado.

ASUNTO NÚMERO TRES.- ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2020 DEL EJERCICIO 2020

Ante la urgencia de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por no existir consignación presupuestaria o por ser insuficiente la consignada o por ser no ampliable el consignado, sin perjuicio para los intereses corporativos, iníciase expediente de Modificación Presupuestaria número 2/2020 para el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANTECEDENTES

Primero: Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por no existir consignación presupuestaria o por ser insuficiente la consignada, utilizando parte del saldo de partidas no comprometidas se propone la siguiente modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito con el detalle al que se da lectura íntegra.

Explicado brevemente por la Sra. Interventora.

Visto el informe emitido por la misma.





Habiendo sido el asunto favorablemente dictaminado en sesión celebrada por la Comisión especial de cuentas en el día de hoy, no planteándose deliberación, el Pleno, por unanimidad:

Visto el tenor literal de la propuesta de acuerdo y manifestando la totalidad de Portavoces de los diferentes Grupos Políticos, su conformidad con la misma.

No planteándose deliberación sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2-20, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con baja de otra partida no comprometida de acuerdo con 177.6 del TRLHL.

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|------------------------|------|------|-------|--------------|--|------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Vinc. | Denominación | | Importe |
| Crédito Extraordinario | | 1610 | 62300 | 161.6 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 7.013,16 |
| Crédito Extraordinario | | 1710 | 62300 | 171.6 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 1.886,84 |
| Crédito Extraordinario | | 4100 | 62300 | | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 1.000,00 |
| Crédito Extraordinario | | 2310 | 48000 | 231.4 | A Familias e Instituciones sin fines de lucro-AYUDA SCOVID19 | 50.000,00 |
| Suplemento de Crédito | | 1640 | 22799 | 164.2 | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales | |
| Total Aumento | | | | | | 66.900,00 |

Segundo. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

| Disminución de Gastos | | | | | | |
|--------------------------|------|------|-------|--------------|--|-------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Vinc. | Denominación | | Importe |
| Baja por Anulación | | 1532 | 61901 | 153.6 | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general | -66.900,00 |
| Total Disminución | | | | | | -66.900,00 |

| Aumento de Ingresos | | | | | | |
|----------------------|------|------|--------------|--|---------|--|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | | Importe | |
| Total Aumento | | | | | | |

| Disminución de Ingresos | | | | | | |
|--------------------------|------|------|--------------|--|---------|--|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | | Importe | |
| Total Disminución | | | | | | |



ASUNTO NÚMERO CUATRO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 05/2020

Vista la propuesta de alcaldía de fecha 27/04/2020 en relación con el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos 05/202, elevo al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Base 23ª, de las Bases de Ejecución de Gastos del Presupuesto municipal Considerando el informe de Intervención de 27 de abril de 2020.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular por inexistencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en la modalidad de crédito extraordinario.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos





derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resultando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, condicionando su aplicación a la entrada en vigor de la modificación Presupuestaria 05/2019 en su modalidad de crédito extraordinario. En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

Visto el informe de intervención de fecha 27/04/2020.

Habiendo sido favorablemente dictaminado en sesión celebrada con fecha de hoy por la Comisión especial de Cuentas.

Visto el tenor literal de la propuesta de acuerdo y manifestando la totalidad de portavoces de los diferentes Grupos Políticos, su conformidad con la misma.

No planteándose deliberación sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 05/2020 correspondiente al reconocimiento de la obligación derivada de la factura que figura a continuación por importe total 7013,16 euros y ordenar su pago condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario 2/2020 que se tramite a los efectos de dotar de crédito adecuado y suficiente a la partida a la que se impute el gasto.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A HOSTELERÍA, COMERCIO MINORISTA Y AUTÓNOMOS POR IMPACTO DEL COVID-19

Por la Presidencia se realiza una breve explicación del contenido de estas Bases, previamente consensuadas por todos los Grupos políticos, procediendo por la Sra. Secretaria a la a lectura de la propuesta.





La totalidad de los Grupos políticos manifiestan su conformidad instando la Sra. García Muñoz, Portavoz de Chunta Aragonesista, a que se estudie bien y admita la documentación justificativa que se pueda presentar, sobre todo en relación con autónomos que tributen por módulos.

Por quien suscribe se le informa que así se hará, admitiendo las bases la justificación por cualquier forma de prueba admitida en Derecho.

Tramitado la totalidad el expediente.

Vista la dotación presupuestaria para este Plan.,

Emitidos oportunos informes de Secretaría e intervención y elaboradas las Bases que han de regir las ayudas para el Plan Extraordinario de Apoyo a Hostelería, Comercio Minorista y Autónomos por impacto del COVID-19., se propone al Pleno adoptar oportuno acuerdo de aprobación de estas Bases conforme al tenor literal que se acompaña.

No planteándose deliberación y manifestando la totalidad de Grupos Políticos su conformidad con la propuesta, el asunto se somete a votación.

El Pleno, por unanimidad de sus once miembros, todos ellos presentes en la sesión,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de subvenciones: plan extraordinario de apoyo a hostelería, comercio minorista y autónomos por impacto del covid-19. que se acompaña como Anexo.

Segundo.- Someter las mismas a información pública mediante publicación en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ.

ANEXO:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: Plan Extraordinario de Apoyo a Hostelería, Comercio Minorista y Autónomos por impacto del COVID-19.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades





territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Igualmente, en virtud del artículo 42.2 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, al municipio le corresponde fomentar los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, y el 17 de marzo el Real Decreto 465/2020 que modifica el artículo 10 del primero, han sido varios los Reales Decretos-ley que han adoptado medidas urgentes para paliar los impactos económico y social por el COVID-19 (Real Decreto-ley 6/2020; Real Decreto-ley 8/2020 y Real Decreto-ley 11/2020).

Los Ayuntamientos también están aprobando medidas económicas como son ayudas de carácter urgente para paliar la situación a la que se han visto abocados los autónomos, comerciantes, hoteleros, así como las medianas y pequeñas empresas. En éste contexto, el Ayuntamiento de Cariñena, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de protección y mantenimiento del tejido productivo local que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos. La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad.

A tal fin, las presentes bases reguladoras tienen como objetivo aliviar la tensión económica de las empresas de hasta 20 trabajadores (ya sean personas físicas o jurídicas) de Cariñena más directamente afectadas por la crisis provocada por el COVID-19.

PRIMERA. - Objeto

Estas bases, en ejercicio de la acción del Ayuntamiento de Cariñena en el fomento de los intereses económicos y el pleno empleo, tienen por objeto paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias que las medidas derivadas de la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19 están provocando en las empresas de hasta 20 trabajadores (ya sean personas físicas o jurídicas) de Cariñena.

Esto se materializará otorgando algo de liquidez a las citadas empresas de Cariñena para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y el empleo en la medida de lo posible y amortiguar la reducción de ingresos.

El fin último es lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación económica de Cariñena.

Para ello, se establecen los criterios y el procedimiento con arreglo al cual se concederán las ayudas.

El acceso a estas medidas de apoyo municipal frente a las crisis del COVID-19 se garantiza en condiciones de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con las limitaciones de la consignación presupuestaria que se destine a tal fin en la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto municipal de 2020.





SEGUNDA. - Tipo de ayudas y beneficiarios

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen simplificado de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciéndose, así mismo que, conforme al Artículo 14.4 de esta misma Ley, si las solicitudes superan el importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. Si, por el contrario con la concesión de subvenciones propuestas no se agotase el total del importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará, al alza, entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

La acción de apoyo se concreta en subvenciones para empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) de hasta 20 trabajadores radicadas en Cariñena, que cuenten con todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad y que se hayan visto afectadas por la entrada en vigor del estado de alarma y sus medidas asociadas, bien sea por el cierre temporal, bien por una reducción del nivel de facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de al menos un 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado.

Cuando las personas físicas o jurídicas no lleven de alta los 6 meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de ingresos se deberá acreditar en el momento de la justificación.

Además, los beneficiarios también deberán cumplir:

- a) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en Cariñena.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Cariñena. Este requisito será comprobado por la administración local.

2.- Solo podrá solicitarse y, en su caso, obtenerse, subvención para una única actividad o negocio y por el/la titular del mismo. Del mismo modo, los beneficiarios podrán obtener únicamente alguna de las líneas de subvención que se detallan, no procediendo la concesión de más de una si la persona física o jurídica solicitante tuviese varios locales o tipos de negocio o actividad

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.





4.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

TERCERA. - Financiación

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 50.000 euros, que se financian con cargo a la partida 2310.47900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2020.

CUARTA. - Cuantía de la subvención

1.- Se concederá una cantidad fija máxima de 700 euros para las empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Esta cantidad se complementará con hasta 1.000 euros más cuando la empresa tenga trabajadores a su cargo (si éstos lo son con carácter de autónomos, se equiparán a los que lo sean por cuenta del titular de la actividad y con un máximo de 20 trabajadores, a razón de 50 euros por trabajador). En este último caso, de haber sido aprobado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, la cuantía máxima a percibir por este complemento se reducirá en un 50%.

2.- Se concederá una cantidad fija máxima de 600 euros para las empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado. Cuando las personas físicas o jurídicas no lleven de alta los 6 meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta cantidad se complementará con hasta 1.000 euros más cuando la empresa tenga trabajadores a su cargo (si éstos lo son con carácter de autónomos, se equiparán a los que lo sean por cuenta del titular de la actividad y con un máximo de 20 trabajadores, a razón de 50 euros por trabajador). En este último caso, de haber sido aprobado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, la cuantía máxima a percibir por este complemento se reducirá en un 50%.

QUINTA. - Iniciación del procedimiento de concesión

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al BOA, sección "Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza" para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica de la web municipal www.carinena.es.

SEXTA. - Forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 10 días hábiles desde el día siguiente a aquél en el que se publique el Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La solicitud y toda la tramitación de las subvenciones se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de Alcaldía n.º:109/2020 de 15 de marzo.,





suspende la atención presencial en las oficinas municipales. En caso de imposibilidad inexorable de realizar la solicitud por vía telemática, el Ayuntamiento de Cariñena dará las pautas para poder realizar una correcta tramitación a través del correo electrónico: aedl@carinena.es

No obstante, si durante la vigencia del plazo de solicitud se levantase el estado de alarma y, por lo tanto, quedasen sin eficacia las medidas de contención de la propagación del virus asociadas, las personas físicas (autónomos) podrán presentar la documentación en formato papel a través de las oficinas de registro municipales.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SÉPTIMA. - Documentación a presentar

1.- El modelo de solicitud normalizado que estará disponible en la web municipal www.carinena.es (Modelo Anexo 1 - Solicitud) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

2.- Declaración Jurada (Modelo Anexo 2 - Declaración Jurada) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en Cariñena.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes posterior a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado.
- En su caso, que a la persona física o jurídica le ha sido aprobado un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente.

En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento previsto a tal fin, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

4.- Ficha de Terceros (Modelo Anexo 3).

OCTAVA. - Instrucción del procedimiento





La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cariñena (en adelante *órgano instructor*).

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe hacerse la propuesta de resolución. Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cuando éstas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes bases, por el órgano instructor se procederá a elevar una propuesta de resolución provisional a una Comisión Técnica municipal, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

NOVENA. - Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, por la Alcaldía se resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DÉCIMA. - Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento estará obligado a dictar resolución expresa y a notificarla.

UNDÉCIMA. - Notificación y Publicación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Cariñena deberá remitir a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En la publicidad, al menos, se hará referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, número de identificación





fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión de los proyectos subvencionados y cantidad concedida.

Asimismo, se publicará en el apartado Subvenciones de la Sede Electrónica de la web municipal www.carinena.es, así como en el Portal de Transparencia de la citada web.

DUODÉCIMA. - Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad empresarial hasta diciembre de 2020, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 75% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Justificación de las ayudas

1.- El control de las obligaciones exigidas en la base Undécima se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Cariñena.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes de enero de 2021:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses anteriores a la fecha de justificación.
- Acreditar la reducción de un 50% en la facturación del mes siguiente a la entrada en vigor del estado de alarma respecto de los 6 meses anteriores, mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.





- Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ha justificado correctamente.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

DECIMOCUARTA. - Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOQUINTA. - Compatibilidad de subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con otras posibles ayudas concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o privada para la misma finalidad.

DECIMOSEXTA. - Anulación y reintegro

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas Bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMA. - Impugnación

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo,





hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Derecho supletorio

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa municipal general de subvenciones, en la legislación sobre régimen local, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A HOSTELERÍA, COMERCIO MINORISTA Y AUTÓNOMOS POR IMPACTO DEL COVID-1

ANEXO 1. SOLICITUD

Datos de identificación del beneficiario a efectos de notificación

| | | |
|---------------------|-----------|---------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| Dirección: | | Localidad: |
| C.P.: | Teléfono: | Correo electrónico: |

Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social)

| | | |
|---------------------------------------|-----------|---------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: | | |
| Cargo o representación: | | |
| Dirección a efecto de notificaciones: | | Localidad: |
| C.P.: | Teléfono: | Correo electrónico: |

Subvención a la que opta (márquese lo que corresponda)

- Empresa con cierre temporal SIN trabajadores
- Empresa con cierre temporal CON trabajadores
- Empresa con reducción de facturación SIN trabajadores
- Empresas con reducción de facturación CON trabajadores

La empresa tiene un ERTE aprobado

Relación de documentos aportados por el beneficiario (márquese lo que corresponda)

- Anexo 2 – DECLARACIÓN JURADA
- Anexo 3 – Ficha de Terceros
- Informe de Vida Laboral de la Empresa a fecha 1 de marzo de 2020 (en su caso)

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la entidad solicitante, HACE CONSTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9





de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A HOSTELERÍA, COMERCIO MINORISTA Y AUTÓNOMOS POR IMPACTO DEL COVID-1

ANEXO 2. DECLARACION JURADA

| | |
|--|--|
| D./Dña.: | |
| EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE: | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el municipio de Cariñena.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes posterior a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado.
- Que la empresa tiene menos de 20 trabajadores.
- En su caso, que a la persona física o jurídica le ha sido aprobado un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA





Por tanto, existen dos cálculos del PMP: uno a los efectos de la **Ley de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales (Ley 15/2010)** y otro a los efectos del **RD 635/2014**. De ambos, hay que presentar información al MINHAP trimestralmente.

Según el artículo 3 del RD 635/2014 se incluirán, para cada entidad, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha con las excepciones que se indican en el apartado 2 de ese RD.

Según el citado RD, habría que excluir:

- ☐ Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- ☐ Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- ☐ Las propuestas de pago objeto de retención como consecuencia de embargos, procedimientos administrativos de compensación, mandamientos de ejecución o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos

El nº de días de pago para cada factura =

Nº días desde Fecha de inicio del PMP hasta Fecha de pago - 30 días.

Este número puede ser positivo o negativo. Ej. Fecha inicio 15/02/2014 y fecha pago 20/03/2014, el nº de días es 13 por el mes de febrero + 20 del mes de marzo – 30 = 3

El nº de días pendiente de pago para cada factura =

Nº días desde Fecha de inicio del PMP hasta fecha fin del periodo - 30 días.

Este número puede ser positivo o negativo. Ej. Fecha inicio 10/03/2014 y fin de periodo 31/3/2014, el nº de días es 21 por el mes de marzo -30 = (-) 9

Analizadas las facturas contabilizadas en el PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2019, el Periodo Medio de Pago Global a proveedores es 12,77 días.

| Periodo | Fecha Informe | Periodo Medio de Pago | Ops Pagos Importe Total | Ops Pagos Ratio | Ops Pendientes Importe Total | Ops Pendientes Ratio |
|------------------|---------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|------------------------------|----------------------|
| Primer Trimestre | 24/04/2020 | 12,77 | 287808,28 | 13,86 | 169897,16 | 10,93 |

El 27 noviembre de 2017 se produjo la sectorización de la Sociedad estableciendo su clasificación dentro del sector AP. Mediante Auto 192/2017 del Juzgado de lo mercantil número 2 de Zaragoza, de 26 de junio de 2017, se declaró en concurso la “Sociedad Urbanística de Cariñena SLU, en liquidación” así como la conclusión del mismo y la simultánea extinción de la Sociedad procediéndose a su inscripción en el Registro Mercantil el 27 de octubre de 2017. Por ello, pese a que se ha de incluir dentro del perímetro de consolidación a efectos de la verificación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado el estado de liquidación de la Sociedad, no resulta PMP a aplica.





B) INFORME ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE 2020

Resumen Por Capítulos

| INGRESOS | Ejercicio Corriente | | | | Ejercicios Cerrados | |
|---|-----------------------|------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|
| | Previsiones Iniciales | Estimación Previsiones Definitivas | Derechos Recon. Netos | Recaudación Líquida | Derechos Reconocidos Netos | Recaudación Líquida |
| 1 - Impuestos directos | 1.267.700,00 | 1.267.700,00 | 199.977,32 | 174.895,85 | 707.672,23 | |
| 2 - Impuestos indirectos | 60.000,00 | 60.000,00 | 2.701,70 | 491,90 | 14.794,33 | |
| 3 - Tasas precios públicos y otros ingresos | 691.370,00 | 691.370,00 | 154.093,06 | 60.477,14 | 190.553,01 | |
| 4 - Transferencias corrientes | 848.379,59 | 848.379,59 | 132.222,06 | 132.222,06 | 384.788,61 | |
| 5 - Ingresos patrimoniales | 57.600,00 | 57.600,00 | 3.719,80 | 3.719,80 | 0,00 | |
| 6 - Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 7 - Transferencias de capital | 382.162,10 | 490.159,16 | 11.542,13 | 11.542,13 | 0,00 | |
| 8 - Activos financieros | 0,00 | 218.945,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 9 - Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Total Ingresos | 3307211,69 | 3634154,32 | 504256,07 | 383348,88 | 1297808,18 | |

| GASTOS | Ejercicio Corriente | | | | Ejercicios Cerrados | |
|---|---------------------|---------------------------------|-----------------------|------------------|--------------------------------|-------|
| | Créditos Iniciales | Estimación Créditos Definitivos | Obligac. Recon. Netas | Pagos Líquidos | Obligaciones Reconocidas Netas | Pagos |
| 1 - Gastos de personal | 1.266.462,18 | 1.266.462,18 | 114.815,20 | 114.815,20 | 21.990,95 | |
| 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.174.181,41 | 1.174.181,41 | 222.538,06 | 222.451,32 | 25.636,98 | |
| 3 - Gastos financieros | 2.100,00 | 2.100,00 | 456,62 | 456,62 | 0,00 | |
| 4 - Transferencias corrientes | 259.150,00 | 259.150,00 | 100.118,70 | 100.118,70 | 0,00 | |
| 5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 6 - Inversiones reales | 555.318,10 | 882.260,73 | 73.682,34 | 73.682,34 | 30.221,46 | |
| 7 - Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 8 - Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 9 - Pasivos financieros | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Total Gastos | 3307211,69 | 3634154,32 | 511610,92 | 511524,18 | 77849,39 | |





A) INFORME DE MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2020

Por parte de esta Intervención se informa trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010 relativo al primer trimestre del ejercicio 2020)

| Pagos realizados en el trimestre | |
|----------------------------------|---|
| Trimestre: | Primer Trimestre [01/01/2020 - 31/03/2020] |

| ... | PMP Período medio de pago | Pagos realizados en el trimestre | | | |
|--|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|
| | | Dentro del período legal de pago | | Fuera del período legal de pago | |
| | | Número | Importe Total | Número | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 15,93 | 211 | 148.958,11 | 100 | 58.083,39 |
| 20.- Arrendamientos y Cánones | 2 | 2 | 973,50 | 0 | 0,00 |
| 21.- Reparación, mantenimiento y conservación | 30,07 | 8 | 1.012,12 | 8 | 2.599,50 |
| 22.- Material, suministros y otros | 15,74 | 201 | 146.972,49 | 92 | 55.483,89 |
| 23.- Indemnizaciones por razón del servicio | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24.- Gastos en Publicaciones | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 7,31 | 7 | 73.682,34 | 3 | 4.122,36 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto | 41 | 0 | 0,00 | 1 | 8 |
| TOTAL . . . | 13,86 | 218 | 222.640,45 | 104 | 63 |

| Intereses de demora pagados en el trimestre | Intereses de demora pagados en el trimestre | |
|---|---|---------------|
| | Número | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 0 | 0,00 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0 | 0,00 |
| Sin desagregar | 0 | 0,00 |
| TOTAL . . . | 0 | 0,00 |





| ... | PMPP Período medio de pago pendiente | Pendientes de pago al final del Trimestre | | | |
|---|---|---|-------------------|--|------------------|
| | | Dentro del período legal de pago al final del Trimestre | | Fuera del período legal de pago al final del Trimestre | |
| | | Número | Importe Total | Número | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 41,8 | 151 | 101.547,70 | 3 | 1.530,60 |
| 20.- Arrendamientos y Cánones | 0 | 3 | 330,59 | 0 | 0,00 |
| 21.- Reparación, mantenimiento y conservación | 0 | 3 | 4.187,23 | 0 | 0,00 |
| 22.- Material, suministros y otros | 43,72 | 145 | 97.029,88 | 3 | 1.530,60 |
| 23.- Indemnizaciones por razón del servicio | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24.- Gastos en Publicaciones | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 1085,02 | 3 | 68.916,56 | 2 | 26.099,10 |
| Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales | 0 | 1 | 50,00 | 0 | 0,00 |
| Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| TOTAL . . . | 542,05 | 155 | 170.514,26 | 5 | 27.629,70 |

ASUNTO NÚMERO SIETE .- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- DESDE DECRETO N° 65 DE 20 DE FEBRERO de 2020 a DECRETO a DECRETO 131 DE 27 DE ABRIL.

Se da cuenta de los decretos dictados por la alcaldía desde la celebración de la última sesión, del decreto n° 65 de 20 de febrero de 2020 a decreto a decreto 131 de 27 de abril.

La Sra. Domeque Gaspar pregunta por el decreto n° 100/2020, relativo a abono de canon por parte de Vitalia Cariñena. El Sr. Alcalde le explica el contenido de la concesión que se tienen con esta Entidad y la situación actual respecto a plazas concertadas.

Reitera el Sr. Alcalde, como en otras ocasiones, que cualquier duda respecto a los decretos, podrá ser consultada al personal municipal correspondiente o a él mismo.

No planteándose nada más al respecto, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informe brevemente en relación con las solicitudes de caza de conejos, señalando que la normativa vigente en Aragón es de las más permisivas y favorables a permitir la misma en diferentes formas, no pudiéndose cambiar la norma.





En relación con el tema del Comercio y línea de subvenciones aprobada, previo consenso de todos los Grupos, informa que el sábado tendrá una entrevista en la cadena SER y que posteriormente, medios de comunicación se desplazarán a Cariñena para comentar igualmente ese tema.

Informa con los diferentes Concejales/Concejales según sus áreas: Cultura, Deportes, etc., están ya trabajando para planificar la llamada “desescalada”.

Respecto a esto y restricciones actuales, comenta al a Corporación que les preocupa el tema de apertura de la Escuela de Educación Infantil y las ratios que ahora se van a exigir, señalando que se va a plantear con la Técnico de cultura y Directora y Técnicos del Servicio, el uso de la Sala Multiusos de Casa de Cultura.

Respecto a las fiestas y celebraciones apunta que se realizarán según normativa que vaya estando en vigor.

Informa finalmente del reparto de mascarillas y máscaras de pantalla repartidas a los comercios. Bodegas San Valero donó 1000 mascarillas. Yudigar 150 máscaras pantalla y ahora un empresario oscense a través de la Comarca ha dado 70 máscaras pantalla, también 50 la Asociación Tándem Solidario.

Grandes Vinos dio buzos, gel hidroalcohólico y guantes a ADISLAF y Residencia de Mayores, también al Centro de Salud. Blanco Ferretería Gel Hidroalcohólico a ADISLAF.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:00 horas, en la forma y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario en funciones, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana Mª Pérez Bueno.

